

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 27 de septiembre de 2021 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 27 de septiembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2654

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MONICA MORENO FERNANDEZ

DEMANDADO: OSWALDO LOPEZ CASTRO, MARIA FERNANDA GRACIA ALVAREZ

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00791-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **MONICA MORENO FERNANDEZ**, por medio de apoderado judicial, en contra de **OSWALDO LOPEZ CASTRO, MARIA FERNANDA GRACIA ALVAREZ**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, sírvase informar el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a tener el demandado, donde recibirá notificaciones personales. En su defecto, sírvase manifestar bajo juramento si desconoce tales datos.

En caso de suministrar la dirección electrónica del demandado, sírvase acompañar las evidencias de donde obtuvo dicho canal digital, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Evidencias que bien pueden ser: Formatos de solicitud crédito, de actualización de datos, correos cruzados, etc.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

A.S

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242ef00cd08a73286d0132746faa68cd009d93b4062aa9a5310d13f4aa028575**

Documento generado en 27/09/2021 04:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>